

**UNIDAD DE ENLACE**

**Oficio:** UE-0107/2014

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información No. 0912000003714

Cuernavaca, Morelos, a 19 de febrero de 2014.

**Estimada Ciudadana,**

En atención a su solicitud número 0912000003714 recibida el 21 de enero de 2014, misma que a continuación se transcribe:

*"POR MEDIO DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACION, SOLICITO:*

- *NUMERO DE DESPIDOS INJUSTIFICADOS EN OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES, GERENCIAS DE TRAMO Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, QUE SE HAN PRESENTADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TOMO POSESION EL LIC. BENITO NEME COMO DIRECTOR GENERAL DE CAPUFE*
- *PARA EL CASO ANTERIOR, MONTO APROXIMADO POR CADA UNO DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES ASI COMO SU MONTO TOTAL" sic*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y con base en la información proporcionada a esta Unidad de Enlace por el Lic. Jorge M. Jiménez Zárate, Director Jurídico, mediante oficio SJC/050/2014, así como por el Lic. Carlos Alejandro Fernández Sánchez, Subdirector de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio SCHDO/114/2014, hago de su conocimiento lo siguiente:

i.

<b>Requerimiento</b>	<b>Respuesta</b>
<i>NUMERO DE DESPIDOS INJUSTIFICADOS EN OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES, GERENCIAS DE TRAMO Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, QUE SE HAN PRESENTADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TOMO POSESION EL LIC. BENITO NEME COMO DIRECTOR GENERAL DE CAPUFE</i>	0
<i>MONTO APROXIMADO POR CADA UNO DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES</i>	\$0.00
<i>MONTO TOTAL</i>	\$0.00

ii. *No se omite señalar que la autoridad competente para determinar si un despido es injustificado es la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que se hace de su conocimiento que a la fecha de la presente solicitud, no ha sido resuelto ningún juicio en ese sentido dentro del periodo requerido. En virtud de lo anterior, no se ha determinado ningún monto.*

Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 49, 50 y 55, así como 72 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por si mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se haya notificado la negativa de acceso a la información, la

inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar este medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto <http://www.ifai.org.mx> accediendo a las ligas: Acerca del IFAI/ Obligaciones de Transparencia/ VIII Trámites, requisitos y formatos/ Registrados en el RFTS/ IFAI-00-004 Recurso de Revisión.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

  
**Ing. Carlos Mario Priego Flota**  
Titular de la Unidad de Enlace  
*Respuesta a la solicitud 0912000003714*  
PAR/frm\*